



## I. LOS DERECHOS HUMANOS

### CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

**L**os derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad.

El fundamento de los derechos humanos se encuentra en la dignidad y el valor de la persona humana, así ha sido reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en 1993.

*“Reconociendo y afirmando que todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales...”*

Párrafo 2o. del Preámbulo de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- **Son universales.** Corresponden a todos los seres humanos, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
- **Son indivisibles e interdependientes.** No hay prioridad respecto de un derecho o de un tipo de derecho, es necesario proteger y disponer de todos. Igualmente son irrenunciables e intransferibles.

*“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”.*

Párrafo 5o. de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.



## CLASIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Siguiendo los instrumentos internacionales más importantes, los derechos humanos se pueden clasificar en:

### *Derechos civiles y políticos*

Estos derechos se refieren al concepto de libertad de las personas; tanto a la libertad individual, mediante la protección contra la indebida interferencia del Estado en las actividades que la persona realiza, como a la libertad colectiva, a través de la participación de cada uno en el proceso de decisión política. Algunos ejemplos son:

- Derecho a la vida, a la libertad de expresión y a la seguridad;
- Reconocimiento jurídico e igual protección ante la ley;

- Derecho a tener una nacionalidad;
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- Derecho al voto, a elegir y ser elegido.

### *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

Son aquellos derechos que tienen por objeto un nivel adecuado de vida. Son la base de la independencia y también de la libertad. Algunos ejemplos son:

- Derecho a la seguridad social;
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la participación en la vida cultural de la comunidad.
- Derecho al desarrollo.





## II. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### OBJETO

**L**a CNDH es un organismo público autónomo, que tiene por objeto esencial la protección y observancia de los derechos humanos por medio de procedimientos ágiles e informales, que resultan en la formulación de Recomendaciones; así como por medio del contacto directo con las autoridades respectivas y con los agraviados, lo cual permite la solución rápida de la controversia por conducto de la conciliación.

La CNDH tiene también como objeto, la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales que México integra a su sistema jurídico por medio de la aprobación del Senado.

### HISTORIA DE LA CNDH

El 13 de febrero de 1989, en la estructura de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos.

Un año más tarde, el 6 de junio de 1990, nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como órgano descentrado de la Secretaría antes mencionada.





Posteriormente, mediante reforma publicada el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política del país, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Por medio de otra reforma constitucional, publicada el 13 de septiembre de 1999, dicho organismo nacional se constituyó como una institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

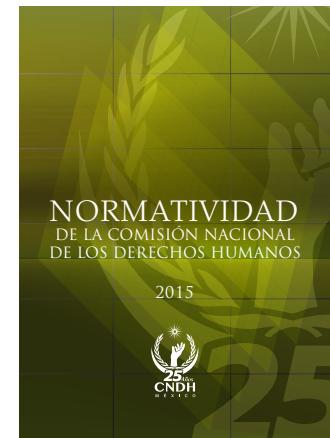
Esta reforma constituyó un gran avance en la función del *Ombudsman* en México, ya que le permite cumplir con la función de proteger y defender los derechos humanos de todos los mexicanos.

Finalmente, en junio de 2011, se publicó la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, en la que éstos se elevaron a rango constitucional, colocándolos en el eje central del marco jurídico y político del Estado Mexicano y, con ello, se constituyó un gran avance en la materia, ya que se modificaron 11 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que es posible destacar los siguientes aspectos:

- El artículo 1o., incorporó el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en todos los tratados internacionales ratificados por México; asimismo,

se incluyó el principio Pro Persona y los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. De igual forma, se establecieron las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

- Los artículos 97 y 102 asignaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la facultad de investigación, antes asumida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En el mismo artículo 102, apartado B, se estableció la obligación de las autoridades a responder a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en caso de no aceptarlas, publicar las razones que le motivan. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas, la Cámara de Senadores o, en sus recesos, la Comisión Permanente podrá llamar, a solicitud de ese Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan, a efecto de que funden y motiven su negativa.
- Por último, en el artículo 105 se señaló la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para ejercer acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y estatales que vulneren derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que México es parte.



## NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo constitucional autónomo, es decir, es parte de los organismos públicos de poder; sin embargo no se encuentra encuadrada en ninguno de ellos, por lo que no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

La CNDH se encuentra prevista en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política del país y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía de gestión y presupuestaria.

## AUTONOMÍA

La Comisión Nacional está conformada de acuerdo con los Principios de París, que establecen el funcionamiento e independencia de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. La naturaleza jurídica de la CNDH se consolidó el 13 de septiembre de 1999 con la mencionada reforma al artículo 102 Constitucional, apartado B, mediante la cual se le otorgó autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios.



## ATRIBUCIONES

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en los siguientes casos:
  - a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
  - b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
- III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de dere-

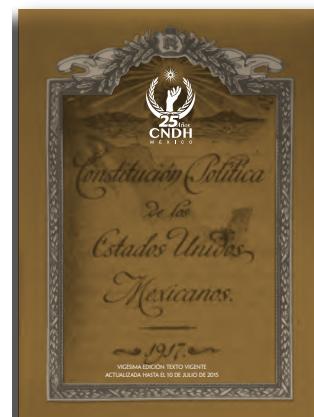


- chos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;
- VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
- VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos;
- IX. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional;
- X. Expedir su Reglamento Interno;
- XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
- XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales firmados y ratificados por México en materia de;
- XIV. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;
- XV. Bis. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XVI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las Legislaturas de las Entidades Federativas, y
- XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

## ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

El artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su fracción XI establece que el Presidente de la CNDH podrá promover las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Una acción de inconstitucionalidad se puede presentar cuando se alega una contradicción entre la norma impugnada y la propia Ley Fun-



damental. Sólo procede en contra de normas generales, inclusive las de carácter electoral.

## COMPETENCIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, cuando en un mismo hecho estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, o autoridades o servidores públicos de dos o más entidades federativas, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional.

### *Facultad de atracción*

Ante un recurso de queja por omisión o inactividad, si la Comisión Nacional considera que el asunto es importante y el Organismo Estatal puede tardar mucho en expedir su Recomendación, podrá atraer esa queja y continuar tramitándola con el objeto de que sea este Organismo el que emita, en su caso, la Recomendación correspondiente.

### *Inconformidades*

Las inconformidades se suscitarán mediante los recursos de queja o impugnación, con base en el Artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de este Organismo Nacional.

El recurso de queja es procedente por perjuicios graves, derivados de omisiones o por la inacción de los organismos locales, con motivo de los procedimientos que se hubiesen sustanciado ante los mismos.

El recurso de impugnación es procedente contra las resoluciones definitivas de los organismos estatales de derechos humanos o respecto de las informaciones también definitivas de las autoridades locales sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los citados organismos.

### *Asuntos de no competencia de la CNDH*

- Quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, imputadas a autoridades y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación;
- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
- Resoluciones de carácter jurisdiccional;
- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales;
- Cuestiones jurisdiccionales de fondo;
- Conflictos entre particulares.

## MARCO JURÍDICO

El marco jurídico principal en que se fundamenta la CNDH y su funcionamiento es el siguiente:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*



- *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- *Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos;*
- *Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- *Reglamento Interno del Centro Nacional de Derechos Humanos.*

En cuanto a las normas relativas a Derechos Humanos, éstas se contienen en cuerpos jurídicos tanto nacionales como internacionales. La primera de estas normas es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, de acuerdo a las reformas de 2011, reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos, reconocidos también en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Los principales cuerpos normativos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México son:

### *Sistema Universal de Derechos Humanos*

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;



- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos;
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### *Sistema Interamericano de Derechos Humanos*

- Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus dos protocolos adicionales sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como, el relativo a la abolición de la pena de muerte;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”;



- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas;
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

## ESTRUCTURA DE LA CNDH

La CNDH está conformada tanto por áreas sustantivas como adjetivas, que trabajan de forma coordinada para cumplir con los objetivos del Organismo Nacional.

### PRESIDENCIA

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejerce la representación legal del organismo y es el responsable de formular los lineamientos generales para las actividades administrativas y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Como resultado de las investigaciones realizadas por los Visitadores Generales, el Presidente de la CNDH aprueba y emite recomendaciones y formula las propuestas para lograr una mejor protección de los derechos humanos en el país.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y dura en su encargo 5 años, con posibilidad de reelegirse una sola vez por el mismo periodo.

El Presidente de la CNDH presenta anualmente a los Poderes de la Unión un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior.



## **CONSEJO CONSULTIVO DE LA CNDH**

El Consejo Consultivo tiene, entre otras funciones, definir los lineamientos generales y dictar las normas internas de la Comisión, así como colaborar con el Presidente de la CNDH, solicitando información u opinando sobre los proyectos de informes.

El Consejo Consultivo de la CNDH se integra por 10 consejeros. Estos son elegidos por la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. El cargo de Consejero es honorario. El Presidente del Consejo Consultivo es el Presidente de la CNDH.

## **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO**

La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo es responsable de brindar a los miembros del Consejo el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Tiene a su cargo, además, consolidar los vínculos interinstitucionales con los Poderes de la Unión, entes públicos federales, organismos públicos autónomos y organizaciones políticas y sociales para generar acciones conjuntas de impacto social en la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Es el área responsable de promover y fortalecer las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país.



También, tiene la encomienda de fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la promoción, el estudio, la divulgación, la protección y la defensa de los derechos fundamentales.

## VISITADURÍAS GENERALES

## *Primera Visitaduría General*

Al igual que el resto de las visitadurías, ésta recibe quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades de carácter federal. Además, entre sus funciones se encuentra la de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de los problemas planteados entre las partes y, de no ser así, formular los proyectos de Recomendación correspondientes.

Esta visitaduría tiene a su cargo cuatro programas especiales, el Programa de Presuntos Desaparecidos; el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia; el Programa de Atención a Víctimas del Delito, el Programa de VIH-SIDA y Derechos Humanos y la Dirección General de Atención a la Discapacidad.

- Programa de Presuntos Desaparecidos:  
Conoce e investiga quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición presuntamente involucra la participación de alguna autoridad o servidor público.

- Programa sobre Asuntos de la Niñez, la Familia, Personas Adultas Mayores y Discapacidad: Divulga el conocimiento de los derechos humanos de la niñez y la familia desde una perspectiva del interés superior que representa la infancia.
  - Programa de Atención a Víctimas del Delito: Conoce y tramita, en el marco de las funciones que le corresponden, los asuntos relativos a víctimas de delitos a fin de propiciar y hacer efectivo el pleno ejercicio de sus derechos.
  - Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos: Los objetivos de este programa son los de proteger, supervisar, divulgar y promover el respeto a las garantías fundamentales de este grupo de población, a través de: 1) Diseño y aplicación de cursos y talleres de capacitación en VIH/SIDA y Derechos Humanos; 2) Vinculación con organizaciones civiles defensoras de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o SIDA; 3) Investigación y elaboración de diagnósticos sobre es-





tigma, discriminación y VIH/SIDA; y 4) Elaboración de campañas informativas para la prevención de la discriminación y la promoción de una cultura del respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH o con SIDA en México.

- La Primera Visitaduría General tiene a su cargo seis oficinas foráneas ubicadas en: Aguascalientes, Aguascalientes; Acapulco, Guerrero; La Paz, Baja California Sur; Mérida, Yucatán; Torreón, Coahuila; y Morelia, Michoacán.

### *Segunda Visitaduría General*

Es el área que conoce las quejas relativas a tortura, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, entre otras; además de quejas en contra de las siguientes autoridades:

Administración General de Aduanas, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Marina, Correos de México, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Energía, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### *Tercera Visitaduría General*

Atiende quejas en general y, de manera especial, las de asuntos penitenciarios o relacionadas con actos presuntamente violatorios de los derechos humanos cometidos dentro de los centros de reclusión. Supervisa el funcionamiento, la organización y las instalaciones de los centros de reclusión, tanto de personas adultas como de personas menores de edad. Atiende y gestiona aquellas solicitudes de beneficios de libertad anticipada y traslados penitenciarios. En los años 2006, 2007 y 2011, la CNDH fue la encargada, a través de la Tercera Visitaduría General, de coordinar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, estudio que permite verificar, de manera uniforme, el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran recluidas en los centros de internamiento del país. De igual forma, ejerce la supervisión a través de las visitas periódicas realizadas a los centros federales



de reclusión y la atención individualizada de quejas que se presentan ante este organismo autónomo.

Para atender el compromiso derivado del Protocolo Facultativo contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se creó la Dirección General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en la estructura de esta visitaduría.

### ***Cuarta Visitaduría General***

Recibe y tramita las quejas de pueblos y personas indígenas; realiza labores de difusión y capacitación de derechos humanos de los pueblos indígenas; investiga y publica todo tipo de documentos sobre temas relacionados con la materia y, principalmente, defiende los derechos fundamentales de las



personas indígenas internas, procesadas y sentenciadas, tanto en el fuero federal como en el común.

Los Programas a cargo de la Cuarta Visitaduría General son:

- Promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Gestión de beneficios de libertad anticipada para indígenas.
- Asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres.

### ***Quinta Visitaduría General***

Esta visitaduría ejecuta los programas de Atención al Migrante, contra la Trata de Personas y de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

El Programa de Atención a Migrantes creado en 2003, comprende la instalación de oficinas en distintos puntos de las fronteras norte y sur con objeto de tener una mayor capacidad para atender quejas por violaciones a los derechos humanos que se cometan en contra de los migrantes, así como atender las quejas competencia de este Organismo Nacional.





La CNDH cuenta con 16 oficinas foráneas, las cuales se encuentran en: Tijuana, Baja California; La Paz, Baja California Sur; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; Ciudad Juárez, Chihuahua; Villahermosa, Tabasco; Coatzacoalcos, Veracruz; San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Tapachula, Chiapas; Aguascalientes, Aguascalientes; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Morelia, Michoacán; Mérida, Yucatán; Acapulco, Guerrero; Torreón, Coahuila e Ixtépec, Oaxaca.

El Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, el rubro de periodistas fue creado en 1991 como respuesta a los reclamos de uno de los sectores sociales de gran importancia en la causa de los derechos humanos. Posteriormente, en 1995, el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional consideró necesario ampliar sus funciones e incluir los casos de defensores civiles de derechos humanos y, en mayo de 1997, se creó la coordinación de dicho programa.

El programa contra la Trata de Personas tiene como objetivo establecer las estrategias para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, así como proteger y dar asistencia a las víctimas del mismo.

### ***Sexta Visitaduría General***

A la Sexta Visitaduría General también le corresponde, como a las otras Visitadurías, conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades de carácter federal, realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata de los problemas planteados entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de Recomendación correspondientes.

Esta visitaduría tiene competencia en el conocimiento de asuntos laborales, ambientales, culturales y de carácter económico y social.



## *Secretaría Ejecutiva*

La Secretaría Ejecutiva es el área encargada de implementar la actividad de la CNDH en el ámbito internacional, además de promover a nivel interno los temas internacionales, así como la divulgación del derecho internacional de los derechos humanos, tanto al interior del organismo como en todo el país. Promueve y desarrolla las actividades de seguimiento, cooperación técnica, intercambio de información y de experiencias con instituciones nacionales de promoción y defensa de los derechos humanos, así como con ONGs internacionales con propósitos similares.

Tiene la responsabilidad de registrar, clasificar, organizar, resguardar y definir el destino de la documentación del archivo de concentración e histórico de la CNDH.

## *Oficialía Mayor*

Es la unidad administrativa responsable de la planeación, programación, presupuestación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económico-administrativas del Organismo, así como de establecer los mecanismos adecuados para la administración del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que requieran los diferentes órganos y unidades administrativas.

## *Unidad de Igualdad de Género*

De reciente creación, se encuentra adscrita a la Oficialía Mayor y entre sus tareas se encuentran realizar acciones dirigidas al personal para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, prevenir la violencia de género y crear un clima laboral de respeto y sin discriminación.

## *Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH)*

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como objetivo realizar estudios e investigaciones académicas en materia de derechos humanos; fomentar el intercambio académico institucional; dirigir e impulsar el Centro de Documentación y Biblioteca de la propia Comisión Nacional, programar y coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión Nacional, colaborar con la Dirección General de Planeación y Análisis en la elaboración del informe anual de actividades.





## *Dirección General de Quejas y Orientación*

La Dirección General de Quejas y Orientación es la parte medular de este Organismo, toda vez que dentro de sus funciones están la de atender al público dentro de las instalaciones o vía telefónica, recibir y registrar los escritos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos que se presenten ante la Comisión Nacional y turnarlas a las visitadurías generales.

Igualmente, presenta ante el Presidente de la Comisión Nacional informes periódicos y los avances en la tramitación de los diversos expedientes. Tiene a su cargo el archivo general de la CNDH sobre expedientes de queja, recursos de inconformidad, orientación directa o remisión.

## *Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones*

Las atribuciones de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones se encuentran señaladas en el artículo 32 del Reglamento Interno de la CNDH, las cuales son analizar, evaluar e impulsar el seguimiento de las recomendaciones emitidas, así como implementar los mecanismos necesarios para su ejecución y seguimiento a través de interacción continua con los titulares de las visitadurías generales.

miento de las recomendaciones emitidas, así como implementar los mecanismos necesarios para su ejecución y seguimiento a través de interacción continua con los titulares de las visitadurías generales.



## ***Unidad de Enlace***

La Unidad de Enlace garantiza el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información pública, mediante la gestión de las solicitudes de información que se reciben en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; lo anterior, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a su Reglamento. A través de la transparencia, la Comisión refrenda los valores que rigen sus actuaciones, a saber: calidad, eficiencia y rendición de cuentas, además de consolidar el escrutinio público como una herramienta complementaria de la defensa y promoción de los derechos humanos.

## ***Coordinación General de Comunicación y Proyectos***

La Coordinación General de Comunicación y Proyectos propone al Presidente de la Comisión Nacional políticas y estrategias para lograr la más amplia divulgación de las acciones y programas referentes a la defensa de los derechos humanos.

Mantiene contacto con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, para informarles oportunamente de los eventos relevantes relacionados con las tareas de la CNDH. Coordina, asimismo, las entrevistas de prensa de la Presidencia, de los Visitadores Generales y de otros funcionarios de la propia Comisión Nacional.

## ***Dirección General de Planeación y Análisis***

Esta Dirección tiene como objetivo fundamental apoyar a la Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la ley le otorga. Una de sus facultades específicas es elaborar el proyecto de informe anual de actividades, así como el proyecto de programa anual de trabajo de la Comisión Nacional, con base en los programas, objetivos y acciones proyectadas por cada uno de los órganos y unidades administrativas. Además, es el área encargada de sistematizar la información que emiten los órganos y unidades administrativas respecto del cumplimiento de las metas y avances programados.





## *Dirección General de Información Automatizada*

Esta Dirección General determina las políticas en materia de informática sustantiva y naturaleza jurídica que conlleven a la organización y realización de fuentes documentales y de sistemas de información y gestión automatizadas.

Con las diversas áreas que integran este Organismo Nacional, adecua y sistematiza la información necesaria para el buen desempeño de las mismas, a efecto de establecer las diversas bases de datos de la Comisión Nacional.

Además, colabora con la Dirección General de Quejas y Orientación en la operación y administración del banco de datos en el que se registran, desde la recepción de la queja hasta la conclusión del expediente de cada caso.

## *Dirección General de Asuntos Jurídicos*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos fue creada para apoyar el despacho de los asuntos que corresponden directamente a la Presidencia de esta Comisión Nacional y la guarda y custodia de los convenios, acuerdos de colaboración y contratos celebrados por la CNDH.

La unidad jurídica trabaja con tres programas que enmarcan las responsabilidades a su cargo:

- Programa de Atención a Controversias.
- Programa de Atención a Consultas y Asesorías.
- Programa de Revisión de Convenios y Contratos.



## Órgano Interno de Control

Contribuye a la transparencia, eficiencia, eficacia y productividad de las acciones de la CNDH y permite el desarrollo y la aplicación de valores éticos en la función, fomentando una cultura de autocontrol, autocorrección y autoevaluación.

Su misión es apoyar la función directiva del Presidente de la Comisión, emitiendo observaciones y recomendaciones y en su caso, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo con el marco jurídico aplicable, derivadas de la verificación, vigilancia y evaluación del grado de honestidad, economía y transparencia con que se manejan los recursos y se desarrollan las actividades de las unidades administrativas de la Comisión.

## Oficina Especial para el Caso Iguala

En diciembre del 2014, se creó esta oficina para dar seguimiento a la investigación sobre la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, ocurrida en la Ciudad de Iguala del Estado de Guerrero, en septiembre del 2014. Su objetivo es identificar cualquier probable violación a los derechos humanos, así como vigilar que las autoridades agoten todas las líneas de investigación.

## DECLARATION BY UNITED NATIONS

### DECLARATION BY UNITED NATIONS:

A. JOINT DECLARATION BY THE UNITED STATES OF AMERICA,  
THE UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN  
IRELAND, THE UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS,  
CHINA, AUSTRALIA, BELGIUM, CANADA, COSTA RICA, CUBA,  
CZECHOSLOVAKIA, DOMINICAN REPUBLIC, EL SALVADOR,  
GERMANY, GUYANA, HAITI, HONDURAS, INDIA, IRELAND,  
NETHERLANDS, NEW ZEALAND, NICARAGUA, NORWAY, PANAMA,  
POLAND, SOUTH AFRICA, YUGOSLAVIA.

The Governments signatory hereto,  
Having subscribed to a common program of purposes  
and principles embodied in the Joint Declaration of  
the President of the United States of America and the  
Prime Minister of the United Kingdom of Great Britain  
and Northern Ireland dated August 14, 1941, known as  
the ATLANTIC CHARTER.  
Being convinced that complete victory over their  
enemies is essential to defend life, liberty, independence  
and religious freedom, and to preserve human rights and  
justice in their own lands as well as in other lands,  
and that they are now engaged in a common struggle  
against savage and brutal forces seeking to subjugate  
the world, DECLARE:  
(1) Each Government pledges itself to employ its  
full resources, military or economic, against those  
members of the Tripartite Pact and its adherents with  
which such government is at war.

(2) Each Government pledges itself to cooperate  
with the Government signatory hereto and not to make  
a separate armistice or peace with the enemies.  
The foregoing declaration may be adhered to by  
other nations which are, or which may be, rendering  
material assistance and contributions in the struggle  
for victory over Hitlerism.

Done at Washington  
January First, 1942

The United States of America  
by Franklin D. Roosevelt  
The United Kingdom of Great Britain  
and Northern Ireland, Commonwealth  
by Winston Churchill

On behalf of the Government  
of the Union of Soviet Socialist  
Republics  
M. Molotov  
and  
N. V. K. Krushchev  
Chairman of the  
State Planning Commission  
Minister of Foreign Affairs

The Commonwealth of Australia  
by M. Chifley

The Kingdom of Belgium  
by J. A. Dewulf  
Canadian  
by Lester B. Pearson

The Republic of Costa Rica  
by Dr. F. Arias  
The Republic of Cuba  
by Fulgencio Batista  
The Kingdom of the Netherlands  
by J. P. van Maarseveen  
The People's Republic of China  
by Chou En-lai  
The Dominican Republic  
by J. M. Rosales  
The Republic of Ecuador  
by J. J. Velasco  
The Kingdom of Norway  
by King Haakon VII  
The Republic of Panama  
by General Omar Torrijos  
The Kingdom of Greece  
by Constantine II  
The Republic of Guatemala  
by Jacobo Arbenz  
The Republic of Poland  
by Janusz Kusociński  
The Republic of Portugal  
by General António de Oliveira Salazar  
The Kingdom of Spain  
by General Franco  
The Republic of Honduras  
by Julio C. Cáceres  
The Kingdom of Yugoslavia  
by General Slobodan Milošević





## III. LA QUEJA ANTE LA CNDH



### LA QUEJA

Es la manifestación verbal o escrita realizada por una o varias personas que describen actos u omisiones cometidos por autoridad(es) o servidor(es) público(s) de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que se estiman violatorios de derechos humanos, a través de la cual se solicita la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### CÓMO INTERPONER UNA QUEJA

Cualquier persona u Organización No Gubernamental podrá interponer quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades o servidores públicos, acudiendo directamente ante las oficinas de la Comisión Nacional de los Dere-

chos Humanos o bien de manera telefónica, por correo electrónico, queja en línea o mensajería.

El escrito de queja deberá contener datos mínimos de identificación del agraviado y/o quejoso y la firma o huella digital, una descripción de los hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos, así como la información que permita identificar a la autoridad o servidor público.

Podrá recibirse la queja, incluso en casos urgentes por cualquier medio de comunicación escrito, electrónico, telefónico o verbal ante cualquier servidor público de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y deberá contener los datos mínimos de identificación.

Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, se



les proporcionará gratuitamente un traductor. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad.

Es importante mencionar que todos los servicios de la CNDH son gratuitos y no es necesaria la ayuda de un abogado.

## EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Recibida la queja es registrada por la Dirección General de Quejas y Orientación, se realiza la búsqueda de antecedentes y análisis jurídico, a fin de turnarla con inmediatez a la Visitaduría General o al área que corresponda para su tramitación, y de resultar procedente, dicha Visitaduría o área solicita la asignación de un número de expediente, notificándose al quejoso la admisión del asunto.

### *Calificación de la queja:*

La queja es analizada y, en caso de ser procedente, se califica como:

- **Presunta violación:** Tratándose de posibles violaciones a derechos humanos imputables a autoridades o servidores públicos, se notificará al quejoso por escrito, la admisión de su queja, informándole sobre la apertura del expediente. El visitador adjunto responsable del expediente solicitará información sobre el caso a las autoridades correspondientes, así como al quejoso, si lo considera necesario, manteniéndolo informado de los avances del expediente hasta su conclusión.

- **No competencia:** Según el caso, el escrito de queja es remitido a la autoridad competente, lo cual se le notificará al quejoso, remitiéndose el documento al titular de la Comisión Local de Derechos Humanos.
- **No competencia:** Tratándose de asuntos en los que no exista violación a derechos humanos, se le brindará orientación jurídica al quejoso.
- **Calificación Pendiente:** Cuando de acuerdo a la información con la que se cuenta, no es suficiente para determinar el trámite del asunto.
- **Recurso:** Procede un recurso ante la inconformidad del recurrente, ya sea inactividad del Organismo Local en un expediente (Recurso de Queja) o por la resolución definitiva dictada por un Organismo Local o bien, por el insuficiente o deficiente cumplimiento o no aceptación de una recomendación por parte de una autoridad local (Recurso de Impugnación).
- **Archivo de Control:** Ante la insuficiencia de datos para determinar si existió una violación a derechos humanos, el asunto se envía al archivo de control, así como por la falta de ratificación de la queja o bien, por la valoración de la información recabada por el visitador adjunto responsable de su tramitación.

La falta de rendición de información o documentación requerida por parte de la autoridad presuntamente responsable, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de tener por ciertos los hechos en materia de la investigación, salvo prueba en contrario.

### *Causas de conclusión de los expedientes de queja:*

- Por no competencia de la Comisión Nacional;
- Por no tratarse de violaciones a los derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;
- Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
- Por haberse remitido a la autoridad señalada como responsable un documento de no responsabilidad;

- Por desistimiento del quejoso;
- Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;
- Por acumulación de expedientes, tratándose de dos o más escritos de queja por los mismos actos u omisiones que se atribuyen a la misma autoridad o servidor público;
- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y;
- Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo.





## RECOMENDACIÓN

Es un documento dirigido a una o varias autoridades de un estado de la República y/o una autoridad federal, involucradas en los hechos referidos por una persona o grupo de personas, en el cual se mencionan las violaciones a los derechos humanos y se emiten recomendaciones a las autoridades. Las Recomendaciones se componen por los siguientes puntos:

- Hechos
- Evidencias
- Situación jurídica
- Observaciones
- Recomendaciones

La recomendación es publicada y no tiene carácter vinculante para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y, en consecuencia, no puede por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia.

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de cumplimiento a los puntos recomendatorios. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

En caso de que no se comprueben las violaciones a los derechos humanos, la Comisión Nacional dictará un acuerdo de no responsabilidad.

Entre las recomendaciones emitidas por esta CNDH, cabe destacar por su importancia, tanto a nivel nacional como internacional, las siguientes:

- Recomendación 58/1994, sobre el caso de las expulsiones en distintos parajes del Municipio de San Juan Chamula, Chiapas.
- Recomendación 104/1995, sobre el caso de los hechos ocurridos el 28 de junio de 1995 en las cercanías de Aguas Blancas, Municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero y su investigación por las autoridades locales.
- Recomendación No. 1/1998, sobre la masacre en Acteal, Municipio de Chenalhó, Chiapas.
- Recomendación 7/2001, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos en los Centros Federales de Readaptación Social Números 1 “La Palma”, en el Estado de México y 2 “Puente Grande”, en el estado de Jalisco.
- Recomendación 26/2001, sobre los casos de las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80.
- Recomendación 26/2006, sobre el caso de los trabajadores de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (Unidad Pasta de Conchos).
- Recomendación 15/2007, sobre el caso de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.
- Recomendación 16/2009, sobre el caso de la detención y traslado de una periodista.
- Recomendación 36/2010, sobre el caso de los hechos ocurridos en agravio de los

menores de edad y otros en el estado de Tamaulipas.

- Recomendación 45/2010, sobre el caso de la participación de la privación de la vida de dos estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey, Nuevo León.
- Recomendación 19/2011, sobre la violencia contra las personas causando homicidio en contra de una ingeniera de la Universidad de Monterrey, como resultado de un enfrentamiento entre una banda de secuestradores y elementos del Ejército Mexicano, en Monterrey, Nuevo León.
- Recomendación 34/2011, sobre la desaparición forzada, tortura y privación de la vida en agravio de V1 y la privación ilegal de la libertad y tratos crueles en agravio de V2, Santa Catarina, Nuevo León.
- Recomendación 43/2012, sobre el caso de dilación en la impartición de justicia en el procedimiento laboral por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en agravio de V1.
- Recomendación 56/2012, sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable y saneamiento y protección de la salud del pueblo Wisárika en Wirikuta.
- Recomendación 77/2012, sobre el caso del niño de nacionalidad hondureña a quien se le negó refugio.
- Recomendación 03/2013, sobre el caso de destrucción y extracción de bienes culturales cometidos en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.
- Recomendación 51/2014, Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en

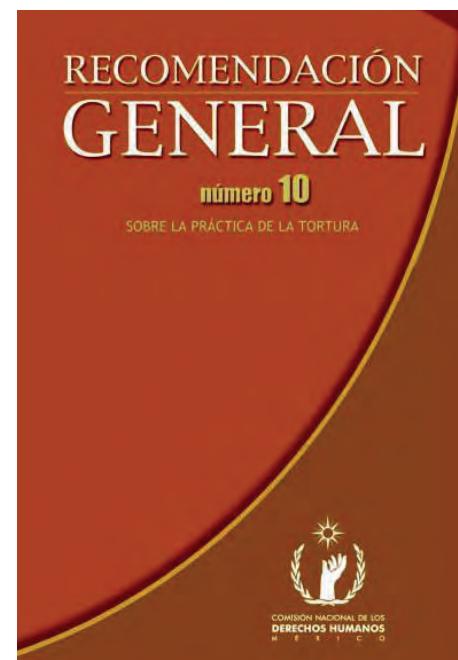
Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

## RECOMENDACIONES GENERALES

Las recomendaciones generales son propuestas a las diversas autoridades del país para que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como la aplicación de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión Nacional, redundan en una mejor protección de los derechos humanos.

Hasta la fecha existen veintiseis recomendaciones generales, de las cuales se destacan a continuación algunas de ellas:

- Recomendación General 01. Derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclu-





- sión, estatales y federales de la República Mexicana. 19 de junio de 2001.
- Recomendación General 05. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos. 14 de mayo de 2003.
  - Recomendación General 07. Sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores. 9 de agosto de 2004.
  - Recomendación General 08. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA. 17 de septiembre del 2004.
  - Recomendación General 09. Sobre la situación de los derechos humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana. 19 de octubre de 2004.
  - Recomendación General 10. Sobre la práctica de la tortura. 17 de noviembre de 2005.
  - Recomendación General 12. Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley. 26 de enero de 2006.
  - Recomendación General 14. Sobre los derechos de las víctimas de delitos. 27 de marzo de 2007.
  - Recomendación General 15. Sobre el derecho a la protección de la salud. 23 de abril de 2009.
  - Recomendación General 17. Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente. 19 de agosto de 2009.
  - Recomendación General 19. Sobre la práctica de cateos ilegales. 5 de agosto de 2011.

- Recomendación General 20. Sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante. 15 de agosto de 2013.
- Recomendación 26. Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos. 13 de abril de 2016.

## **RECOMENDACIONES SOBRE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS**

- Recomendación No. 1VG/2012, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos relacionados con los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2011 en Chilpancingo, Guerrero.
- Recomendación No. 2VG/2014, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el Municipio de Ocoyucan, Puebla.
- Recomendación 3VG/2015, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V44, V45, V46, V47 y V52, así como la ejecución extrajudicial de V49, atribuida a la Policía Federal, con motivo de los hechos ocurridos el 6 de enero de 2015 en Apatzingán, Michoacán.

## **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

Las visitadurías generales que conocieron del asunto, a través de sus directores genera-

les, directores de área y visitadores adjuntos, darán seguimiento a las recomendaciones y reportarán al Presidente de la Comisión Nacional el estado de las mismas de acuerdo con los siguientes supuestos:

- I. Recomendaciones no aceptadas;
- II. Recomendaciones aceptadas, con pruebas de cumplimiento total;
- III. Recomendaciones aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial;
- IV. Recomendaciones aceptadas, sin pruebas de cumplimiento;
- V. Recomendaciones aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio;
- VI. Recomendaciones aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento;
- VII. Recomendaciones en tiempo de ser contestadas, y
- VIII. Recomendaciones aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Una vez que se han agotado las posibilidades reales de cumplimiento de una recomendación, podrá cerrarse su seguimiento mediante un acuerdo expreso del Visitador General correspondiente, en el que se determine el supuesto en el cual quedará registrado su cumplimiento.

## INFORMES ESPECIALES

Los informes especiales se refieren a casos de violaciones a los derechos humanos que, dada su importancia y gravedad, se presentan a la opinión pública. En ellos se detallan los antecedentes, acciones, obstáculos, casos específicos, logros, conclusiones y propuestas como resultado del proceso de investigación.

Estos son los informes especiales más recientes emitidos por este Organismo Nacional:





- 2015 Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto.
- 2013 Informe especial sobre las irregularidades cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, en el caso de la señora Cassez.
- 2011 Informe preliminar sobre la investigación por violaciones graves a los derechos humanos en relación a los hechos del 12 de diciembre de 2011 en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- 2011 Informe especial sobre secuestros de migrantes en México.
- 2010 Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia.
- 2009 Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes.
- 2008 Informe especial sobre el caso de discriminación a la profesora Eufrosina Cruz Mendoza.
- 2008 Informe especial sobre las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “Maras”.
- 2006 Informe preliminar de las acciones realizadas en el caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.
- 2006 Informe especial sobre el cumplimiento en el ámbito federal, así como en las entidades federativas y el Distrito Federal, a las obligaciones establecidas en la reforma al artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes.
- 2006 Informe especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país.
- 2005 Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana.





## IV. VIDA INTERNACIONAL DE LA CNDH

La CNDH, como institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos, se ha distinguido siempre por su activa participación en diversos foros internacionales, dentro de los que cabe destacar los siguientes:

### **Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**

En 1991 se creó el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), cuyo propósito es mantener la cooperación y asegurar el contacto regular entre las mencionadas instituciones nacionales.

Dirige el Comité, un Presidente y un Vicepresidente, cargo que ocupó la CNDH a partir de 1997 hasta 2006. Actualmente el Presidente de la CNDH funge como miembro del Buró del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC). Asimismo, es Presidente del Comité de Finanzas de la Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC). A través de dicho organismo, la CNDH ha apoyado la creación de diversas Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la región latinoamericana.

El CIC ha pugnado ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por lograr un estatus adecuado para que las Instituciones Nacionales puedan participar como organismos autónomos e independientes en las reuniones relativas a derechos humanos que se llevan a cabo en el marco de la ONU.

En la 28<sup>a</sup> reunión del Buró del CIC en marzo del 2015, el *Ombudsman* mexicano presidió “el Panel de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y los Derechos de las Personas con Discapacidad: Evolución Reciente y Perspectivas a Futuro”. Igualmente presentó el Informe del Comité de Finanzas, del cual es presidente.

También la CNDH fue la anfitriona de la 12<sup>a</sup> Conferencia Internacional del CIC en la Ciudad de Mérida en octubre del 2015, en la cual participaron 120 países. El objetivo de la Conferencia fue el tema “Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?” En dicho evento se aprobó “La Declaración de Mérida”. Igualmente, en dicha conferencia se propuso cambiar el nombre de la organización por el de Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), lo cual se adoptó en la conferencia de Ginebra de marzo del 2016.



## Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

La Red de Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos del continente americano surge con objeto de estrechar los lazos de cooperación, así como para contar con un foro que reúna a las instancias nacionales de promoción y protección de los derechos humanos del continente.

En la creación de la Red, el papel de la CNDH y de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos fue fundamental, junto con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En la Segunda Reunión de la Red, en el año 2000, se adoptó el Acta de Creación de la Red e igualmente se conformó el Grupo de Trabajo para elaborar el proyecto de estatutos de la misma. Cabe destacar que el presidente de la CNDH ocupó el cargo de *Secretario Pro Tempore*, y posteriormente, fungió

como *Secretario General de la Red* hasta 2008. Actualmente, es Miembro del Comité de Coordinación de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

## Federación Iberoamericana del *Ombudsman*

La CNDH fue protagonista, en 1995, de la creación de la Federación Iberoamericana del *Ombudsman* (FIO), que tiene por misión la creación de un modelo de colaboración interinstitucional que permita desarrollar, de manera más eficiente, las tareas propias de los *Ombudsman* iberoamericanos, para lograr el pleno respeto y observancia de los derechos humanos en sus respectivos países.

La CNDH es uno de los miembros originales, siendo el Presidente el Coordinador del Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos Humanos de los Migrantes y Víctimas de Trata de Personas, y ha sido anfitriona de cuatro de las reuniones llevadas a cabo por la FIO. En octubre del 2014, la CNDH, teniendo la presidencia de la misma desde el año 2013, fue anfitriona de la XIX Asamblea General y del Congreso Internacional.





